

# 15ª Convocatoria de Ayudas AFAPAC

## Ayudas para el fomento a la autonomía de personas con patologías de crecimiento

AFAPAC abre la **15ª Convocatoria de ayudas individuales para servicios de terapias** de fomento de la autonomía o la adquisición de productos de apoyo a la discapacidad para **personas con patologías de crecimiento**.

El período de solicitud es amplía hasta el **21 de agosto de 2020**. Para presentar la solicitud, y optar a la ayuda, sólo será necesario rellenar el formulario de solicitud de la modalidad 1 o 2.

Los beneficiarios de la ayuda serán únicamente personas con patologías de crecimiento socios/as en 2020.

### **Modalidades:**

#### **Modalidad 1 para menores y jóvenes de hasta 21 años.**

- Estas ayudas son de hasta **440,00€** por persona para servicios de terapias o productos de apoyo que mejoren la calidad de vida únicamente a menores y jóvenes de hasta 21 años.
- Se destinará un fondo de hasta 2.624€, gracias a la colaboración de Feder y Fundación Mutua Madrileña, beneficiando a menores y jóvenes de hasta 21 años.
- Se admitirán gastos realizados entre el **1 de enero y el 30 de octubre de 2020**.
- Los beneficiarios deberán justificar la actividad **hasta el 15 de octubre**.

[Formulario de solicitud Programa Impulso](#)

#### **Modalidad 2 para mayores de 21 años.**

- Estas ayudas son de hasta **200,00€** por persona para servicios de terapias o productos de apoyo que mejoren la calidad de vida de personas mayores de 21 años.
- La asociación destinará hasta un total de **2.000€** a la modalidad 2. Estos fondos se han recaudado de donaciones de particulares y subvenciones públicas y privadas.
- Se admitirán gastos realizados entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2020**.
- Los beneficiarios deberán justificar la actividad **hasta el 15 de diciembre**.

### [Formulario de solicitud AFAPAC](#)

En ambas modalidades el importe de las ayudas puede variar en función del número de las solicitudes presentadas. El propósito de la convocatoria es poder ayudar al mayor número de personas. El importe definitivo se comunicará en la resolución.

### **Justificación:**

La entidad podrá remitir la documentación justificativa desde el momento en que sea resuelta la ayuda a lo largo del año y siempre antes del **15 de octubre de 2020** para la **modalidad 1** y del **15 de diciembre de 2020** para la **modalidad 2**.

**Documentación justificativa** en las dos modalidades:

- **Formulario de justificación on-line.** Se facilitará por correo electrónico en el momento de la resolución.
- Enviar a [asociacionafapac@gmail.com](mailto:asociacionafapac@gmail.com) la siguiente documentación:
  1. **Factura original**
  2. **Fotografía de la persona beneficiaria haciendo la actividad**
  3. **Derechos de imagen**

### **Condiciones de la FACTURA original**

**Las facturas deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal vigente, por lo tanto:**

- Las facturas tienen que ir a nombre de la Entidad, con su correspondiente CIF  
**Asociación de Familiares y Afectados de Patologías de Crecimiento**  
**C/ Providencia 42 H.E. de Gràcia 08024 Barcelona**
- Las facturas deben ser originales (no puede aparecer la palabra Duplicado) y referidas al tipo de ayuda aprobada.
- Las facturas deben indicar el número de factura correspondiente.
- Las facturas tienen que indicar el proveedor del servicio con su CIF o NIF.
- Las facturas deben contener la descripción del servicio e identificar las iniciales del menor atendido.
- Las facturas deben indicar lugar y fecha de emisión.
- Las facturas tienen que recoger **su correspondiente IVA**. Si por el tipo de servicio que se trate están exentos: Debe figurar en la factura que se está exento de IVA, con el correspondiente artículo de la Ley 37/1992, 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si la factura va dirigida de un profesional (NIF) a una Entidad (CIF), según la normativa a la que se acoja, estará obligado a que la misma lleve **retención de IRPF**. En caso de no estar obligado, deben ir acompañadas de una reseña donde se indique el motivo de la exención del mismo y aportar modelo 036 o certificado de actividades económicas para que se pueda verificar dicha excepción.

- No se admitirán facturas que contengan tachaduras.
- Las facturas pueden ser en formato pdf siempre que sean las originales y enviarlas por correo electrónico.

**Pago de la ayuda:**

La Asociación pagará directamente al profesional o centro terapéutico, sin intermediarios.

La Asociación pagará la actividad una vez la beneficiaria/o haya enviado toda la documentación justificativa indicada anteriormente.

**Resolución:**

Cerrado el plazo de solicitud, la junta evaluará las candidaturas y comunicará la resolución a los beneficiarios por correo electrónico, facilitando, en este momento, el informe de justificación de la actividad para cada modalidad.

Para cualquier duda al respecto, podéis contactar a: [asociacionafapac@gmail.com](mailto:asociacionafapac@gmail.com) (Horario: Viernes de 9.30 h a 15.30 h).